

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 transitorios I y II de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. a, 3 0 OCT 2015	
No. de BITÁCORA: 09/AH-0495/10/15	OFICIO No. DGGIMAR.710/, 008459

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL UPL AGRO S.A. DE C.V. AV. DEL TRABAJO S/N BODEGA 1, 2A. SECCIÓN C.P. 42980, ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO TEL. lada (778) 735 1170 FAX: lada (55) 4196 7039 Correo-e: jannetam@uniphos.com.	R.F.C. ó C.U.R.P UPM940315SH3	VIGENCIA INICIAL 27/10/2015
		VIGENCIA FINAL 27/10/2016

NOMBRE COMERCIAL GLUFOSINATO DE AMONIO 50% WG

NOMBRE QUIMICO / IUPAC Ácido amonio (2RS)-2-amino-4-(metilfosfinato) butírico.
--

CATEGORIA TOXICOLÓGICA 4	CAS 77182-82-2	ESTADO FÍSICO SOLIDO
------------------------------------	--------------------------	--------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 50.00
--

CANTIDAD 40	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 40	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 3808.93.01
-----------------------	---------------------------------------	---------------------------	--------------------	---

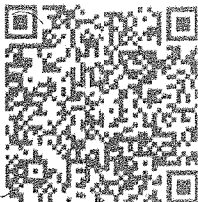
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD BIOLOGICA PARA EL CONTROL DE POLOTE, LECHOZA, TOMATILLO Y/O CORALILLO EN EL CULTIVO DE LIMÓN; PARA EL CONTROL DE AMARGOSA Y/O FALSO CADILLO EN EL CULTIVO DE PLATANO; PARA EL CONTROL DE CEBADILLA Y/O CORALILLO Y/O CERRAJA EN EL CULTIVO DE ZARZAMORA Y; PARA EL CONTROL DE ACEITILLA, FLOR AMARILLA, ZACATE CAMALOTE Y/O ZACATE DE PATA DE GALLO EN EL CULTIVO DE AGUACATE.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO IND	PAÍS DE PROCEDENCIA IND	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; VERACRUZ, VERACRUZ
---	-----------------------------------	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

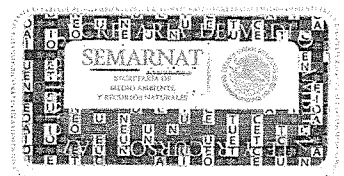
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0015767

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121C0310

CMJ/JMLA/JRR/JCH

P. A.

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SGPA.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.
Karia Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.